

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Diciembre 1895.)

#### SECCIÓN TERCERA.

##### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE ZARAGOZA

CONTABILIDAD MUNICIPAL.—Circular

Como el ejercicio del presupuesto de 1894-95 quedará cerrado definitivamente el día 31 del actual, recuerdo á los Ayuntamientos la obligación que les impone el núm. 2.º de la circular de la Dirección general de Administración local de 23 de Diciembre de 1886, y por consiguiente, la de formar el mismo día 31 de Diciembre los balances generales de fin del ejercicio expresado, ó sea de los diez y ocho meses, arreglados al modelo ya conocido, para remitirlos á la Diputación provincial en el primer correo que salga de la localidad, y por triplicado.

Asimismo, con el fin de evitar á los Ayuntamientos los perjuicios y responsabilidades en que pudieran incurrir, por no rendir las cuentas generales justificadas del mismo ejercicio 1894-95, en

los plazos prefijados en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, como igualmente las devoluciones para subsanar errores de forma, esta Contaduría da por reproducidas en la presente circular las instrucciones comunicadas en anteriores, entre las cuales merecen especial mención las de 27 y 23 de Diciembre de los años 1889 y 1890 respectivamente.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1895.—León de la Escosura.

#### SECCIÓN CUARTA.

##### DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La subsecretaría del Ministerio de Hacienda traslada á esta Delegación la Real orden de 20 del actual, que es como sigue:

«Ilmo. Sr.: Con el fin de ajustar la rectificación de los Escalafones de este Ministerio á lo dispuesto por el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º La Secretaría de este Ministerio rectificará el Escalafón general de empleados activos y cesantes de la Hacienda pública, de Real nombramiento, dividiéndolo para los primeros, en la forma siguiente: Jefes de Administración, Sección administrativa, Sección de Tesorería y Recaudación, Sección de Intervención y Sección de Inspección é Investigación.

2.º El Escalafón formado por categorías y clases dentro del orden de antigüedad de los funcionarios se rectificará teniendo en cuenta que esta antigüedad debe entenderse, no por el tiempo del servicio antiguo en la clase, sino por la fecha de la posesión en el primer nombramiento de ella. Los que se encuentren en igualdad de condiciones serán colocados por el orden de totalidad de servicios al Estado y si el tiempo de esta resultare el mismo, la mayor edad determinará la preferencia.

3.º Los funcionarios que sirven en Comisión por haber desempeñado destino de planta en propiedad y sueldo superior, tendrán derecho preferente sobre los de su clase, figurando á la cabeza de la escala por orden de sueldos y antigüedad en las clases superiores.

4.º La escala de los empleados cesantes se sujetará á las reglas dictadas para los activos, haciéndose constar por nota el disfrute de haber pasivo y la cesación por reforma, á fin de otorgarles la preferencia que la ley concede.

5.º Todos los empleados de Hacienda, excepto los que figuren en Escalafón de cuerpo especial, presentarán á los Jefes de las oficinas centrales ó provinciales, donde sirven, la hoja de servicios ajustada al modelo adjunto y totalizada en 31 del actual. En ella, se detallarán los destinos servidos al Estado y Casa Real, acompañando los comprobantes auténticos. No se relacionarán los servicios prestados á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos ó Empresas particulares. Una vez examinadas dichas hojas y compulsados los comprobantes por los expresados Jefes, éstos devolverán la documentación á los interesados.

6.º Las hojas de servicios de los Delegados de Hacienda en las provincias y en el extranjero y las de los Administradores especiales de las Vascongadas y Navarra, serán examinadas por los Interventores de su respectiva dependencia.

7.º Los empleados cesantes presentarán sus hojas de servicios totalizadas en la misma fecha, á los Jefes de la provincia donde residan, no admitiéndose las de aquellos funcionarios que con posterioridad á su cesantía en el ramo de Hacienda, hayan obtenido destino de planta de igual ó mayor sueldo en cualquier otro departamento ministerial.

8.º Los Jefes de las provincias y los de los Centros Directivos remitirán á la Secretaría del Ministerio, inmediatamente después de comprobadas, las hojas de los empleados activos y pasivos de Real nombramiento, y las de los aspirantes, porteros y ordenanzas que de la misma dependan, con las observaciones que su examen les sugiera.

9.º Las Direcciones ó Centros superiores de este Ministerio rectificarán los Escalafones del personal de aspirantes, porteros y ordenanzas, cuyo nombramiento les corresponda en la Administración central y provincial. A este fin, las oficinas de provincias remitirán al Centro respectivo las hojas de servicios de los empleados de cada uno de ellos. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN para conocimiento de las personas á quienes pue-

da interesar, previniéndose que en la Secretaría de esta Delegación se entregará á los empleados cesantes del ramo el correspondiente impreso para redactar la hoja de servicios, admitiéndose éstas, con los documentos que las justifiquen, hasta el día 3 del próximo Enero.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. O., Francisco Jaudenes.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ANUNCIO

La M. I. Sra. Condesa de Guerrero, pretende la adjudicación de una parceia sobrante de la carretera provincial de tercer orden de Magallón á La Almunia, sita en la jurisdicción de la villa de Ricla, colindante con finca de su propiedad.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que en el término de 15 días, los que tengan algo que alegar contra la indicada pretensión, se sirvan manifestarlo á esta Administración, en forma reglamentaria.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1895.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de dicho Real decreto y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que se inserta á continuación:

«Ejercicio teórico.

Consistirá éste en contestar sucesivamente á seis preguntas relativas:

Dos á la Anatomía.

Dos á la Historia del Arte.

Dos á la Perspectiva.

Estas seis preguntas habrán de referirse á nociones elementales.

El Tribunal tendrá dispuestas doce preguntas referentes á cada una de las materias objeto del ejercicio, y el opositor sacará á la suerte seis de dichas preguntas, á las cuales habrá de contestar en el espacio de media hora como máximo, cuidando el Tribunal de reponer con otras las ya

contestadas, de modo que siempre haya para cada opositor doce preguntas de cada materia.

#### Ejercicios prácticos.

1.º Dibujar un modelo de ornamentación en que entre la figura humana, copiándolo directamente del yeso. Este motivo se elegirá á la suerte y en público entre seis que á este propósito tendrá el Tribunal dispuestos. Los opositores se atenderán á un mismo motivo de ornamentación y en condiciones iguales; habrán de practicar este ejercicio en seis días á cuatro horas en cada uno de ellos.

2.º Dibujar asimismo, en espacio de tiempo igual al señalado para el anterior ejercicio, una estatua designada públicamente por la suerte entre seis que al efecto propondrá el Tribunal en el acto de comenzar el ejercicio.

3.º Dibujar del modelo vivo una cabeza en dos sesiones distintas, de cuatro horas cada una.

Los opositores ejecutarán estos tres dibujos á claro-oscuro precisamente en papel inglés de 72 centímetros por 48.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentasen precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición con arreglo á las disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 21 de Diciembre de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

#### Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Dibujo del antiguo y del natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Aca-

demia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación:

«Los ejercicios serán cinco: tres gráficos y dos orales, y consistirán:

1.º En dibujar al lápiz una estatua del antiguo, sacada á la suerte de entre cuatro, en tamaño de Academia, en el término de seis días, á cuatro horas por día.

2.º En dibujar por el modelo vivo una figura del mismo tamaño de Academia en el término de seis días, á cuatro horas por día.

3.º En un estudio de paños, tomado del maniquí. Queda á discreción del Tribunal elegir el ropaje, sin que este se ciña exclusivamente al de lana.

4.º En contestar los opositores á tres preguntas de Anatomía, sacadas á la suerte de entre 20 por lo menos, explicando y demostrando en el encerado la situación, forma y uso de los músculos, si alguna ó algunas preguntas fuesen relativas á la Miología, y en contestar asimismo otras tres preguntas igualmente sacadas á la suerte de entre otras 20, acerca de las proporciones del cuerpo humano de cualquiera edad ó sexo.

5.º En contestar tres preguntas, sacadas por el propio modo á la suerte de entre igual número de las señaladas en el precedente, acerca de la Perspectiva con las explicaciones gráficas que la índole de las preguntas requiera.

Los ejercicios orales serán públicos, y los trabajos gráficos de los opositores serán expuestos convenientemente al público por espacio de tres días consecutivos antes de terminarse las oposiciones, y otros tres luego de pronunciado por el Tribunal el fallo.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañada de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en los Establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

## SECCIÓN SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal sobre robo, seguida contra Cirilo Mambo Jimeno y Cándido Rodríguez Portero y otros, se sacan á la venta en segunda subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes siguientes:

*Bienes de Cirilo Mambo Jimeno, sitos en el término municipal de Aranda de Moncayo.*

1.º Un campo ó viña, secano, sita en la partida de la Carpegra, de una media y tres almudes; linda por N. con otra de Ambrosio Ruiz, y por O., M. y P. con finca de Mariano Ruiz: tasada en 25 pesetas.

2.º Un campo, secano, sito en la Dehesa Baja, de tres medias de cabida; linda por N. con otro de Cosme Andaluz, y por O., M. y P. con montes: tasado en cinco pesetas.

*Bienes de Cándido Rodríguez Portero, sitos en el término municipal de Torrijo.*

1.º Una casa, sita en el pueblo de Torrijo y su calle de la Cubilla; que confronta por derecha y espalda con otra de Cecilio Muñoz, y por izquierda con otra de Juana Muñoz: tasada en 450 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en las de los municipales de los pueblos de Aranda de Moncayo y Torrijo, el día 16 de Enero próximo viniente, á las once de su mañana; se advierte que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la indicada cantidad, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 20 de Diciembre de 1895.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

## Ainzón

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de

esta villa: su dotación consiste en los derechos de Arancel: término para solicitarla 20 días.

Ainzón 23 de Diciembre de 1895.—El Juez municipal, Juan Aznar.

## JUZGADOS MILITARES.

## Arsenal de la Carraca

D. Mario Martínez y Fernández, Alférez de Navío y Juez instructor de la causa que se sigue contra el artillero de mar de primera clase José Carreras de Oses, por hallarse excedido de cuatro meses de licencia que por enfermo terminó en 22 de Septiembre del presente año y la cual le fué concedida para Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo al artillero de mar de primera clase de la Armada y del Crucero «Isla de Cuba» José Carreras de Oses, natural de Granada, hijo de D. José y de doña Francisca, soltero, de 23 años, de oficio estudiante; señas particulares: pelo castaño, ojos azules, estatura creciendo, color bueno; nariz regular, para que en el término improrrogable de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos de esta localidad, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Zaragoza, comparezca en este Juzgado de instrucción á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. Q.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido artillero de mar José Carreras de Oses, remitiéndolo en clase de detenido y con las convenientes seguridades á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

A bordo y en los caños del arsenal de la Carraca á 20 de Diciembre de 1895.—El Juez instructor, Mario Martínez.—El Secretario, Manuel Sierra.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## TÉRMINO DE URDAN

Los señores herederos que no hayan satisfecho la alfarda de 1895, podrán pagarla hasta el 31 del actual, sin recargo alguno, en la Depositaria, Don Jaime I, 62, 3.º Desde 1.º de Enero se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1895.—El Procurador mayor, Justo Almerge.—Por acuerdo de la Junta, Jorge Jordana, Secretario.

IMPRESA DEL HOSPICIO